

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 17, DENOMINADO "DEHESA DE ARRIBA O BOYAL", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (CÁCERES).**

**Nº de expediente: Ayt-1310025**

**ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL**

Además del presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación del Aprovechamiento de Corcho en el MUP nº 17 " Dehesa de Arriba o Boyal" ,será de aplicación lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril).

En lo que no contradiga a este pliego, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables y corcho (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

Igualmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de U.P. de la C.A. de Extremadura (DOE nº 77, 20 de abril de 2011).

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), así como el Decreto 122/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Sierra de Gata". DOE Núm.: 3 (Extra) *Lunes, 28 de mayo de 2007*

Finalmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación el "*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*", (B.O.E. Núm. 276 Miércoles 16 de noviembre de 2011)

**ARTÍCULO 2º. OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de corcho en pie (9 años), existente en 80 ha. de la zona con alcornoque adulto con corcho de reproducción del monte de Utilidad Pública nº 17, "Dehesa de Arriba o Boyal", del término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres). La superficie total de este monte es de 261 ha y es propiedad del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

**ARTÍCULO 3º.**

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal o personal técnico que este designe, en la cual esta ubicado el monte. Este será directamente responsable de la comprobación coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento

contratado. Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

#### **ARTICULO 4º.**

La forma de ejecución del aprovechamiento será mediante saca de corcho de alcornoques de reproducción y TODOS los segunderos con nueve años desde su última saca. También se sacarán TODOS y cada uno de los bornizos con el perímetro legalmente establecido para su puesta en fábrica.

En caso de duda en cuanto a la delimitación de los pies a descorchar, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

El escogido y apilado en cada uno de los grupos se hará con acuerdo y supervisión de ambas partes (Administración-Propiedad y Adjudicatario).

En el escogido y apilado se contemplarán dos grupos o clases de corcho que se que se colocaran por separado. Estos grupos son "Grupo I": corcho de reproducción y segundero y el "Grupo II": formado por el bornizo, pedazos y refugo propiamente dicho

#### **ARTÍCULO 5º.**

La producción esperada, según estimaciones basadas en el inventario pie a pie realizado en febrero de 2013, que dio como resultado 2.623 árboles pertenecientes al Grupo I (2.373 reproducción y 250 segunderos) y 312 árboles al Grupo II y tomando como referencia el peso del corcho que se obtiene correlacionando este número de árboles con lo obtenido en cosechas anteriores, es de **2.032,7 Qc de corcho**. El tipo de licitación se fija en **101.386,94€** (IVA no incluido), según los siguientes grupos o clases de corcho:

**Grupo I** (corcho de reproducción y segundero): **1.932,7 Qc** a razón de 52,20 euros/Qc (IVA no incluido)

**Grupo II**, (bornizo, pedazos y refugo): 100 Qc a razón de 5 Euros/Qc (IVA no incluido)

Qc =46 Kg.

Los Qc de corcho estimados corresponden a corcho seco mediante apilamiento de un mínimo de ocho días.

La adjudicación del contrato se realizará a favor del postor que, sin bajar de los tipos de licitación, oferte el precio más alto.

El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho, dándose por terminado este contrato el día 31 de agosto de 2013.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato podrá ampliarse por mutuo acuerdo, a otra campaña completa. En este caso, el precio de adjudicación será incrementado según la actualización de rentas con el IPC general para periodos anuales completos establecido por el INE (Instituto Nacional de Estadística, [www.ine.es](http://www.ine.es)) para el producto obtenido en esta segunda campaña.

## ARTICULO 6º.

La forma de enajenación será según la modalidad de "**A RIESGO Y VENTURA**", siendo el corcho obtenido considerado como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones del mismo. Dado que el peso de los aprovechamientos reflejados en este Pliego de Condiciones es una estimación, el adjudicatario no podrá exigir compensación si el peso resultante fuese menor al estimado y sin embargo podrá de aprovechar todo lo que resulte en más en la zona marcada. Pudiéndose realizar controles por parte de la administración forestal o por la parte propietaria del monte

## ARTÍCULO 7º.

Las vías de saca serán las actualmente existentes en el monte. Estas permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación de saca dejarlas en perfecto estado y libres de todo despojo o restos.

Los desperfectos que sobre éstas, o sobre fincas de terceros se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en materia ambiental, y a hacerlas observar a cuanto personal emplee.

## ARTÍCULO 8º.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento (La licencia de disfrute deberá obtenerse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato) al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para la obtención del **Acta de Entrega** del aprovechamiento, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

Para la obtención de la licencia de disfrute se ha de realizar el pago de las Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal, por un importe de **1.282,71 €**.

Este pago de tasas se realizará mediante Modelo 50 que será cumplimentado en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

La necesidad de otros pagos previos a la obtención de la licencia (garantía, % de la adjudicación) se sujeta a lo indicado en el pliego económico administrativo.

## ARTÍCULO 9.

Dentro de los **treinta días** siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento. Previamente, la Sección de Coordinación habrá notificado por escrito de la fecha y el lugar del acto al adjudicatario.

El Director del aprovechamiento realizará el "Acto de entrega" al adjudicatario de la zona objeto del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (ACTA ENTREGA), conforme al "*Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)*"

El Plazo de retirada de productos se iniciará el día siguiente de la firma del Acta de Entrega del aprovechamiento y el **plazo de ejecución** del presente aprovechamiento será de tres meses (siempre a partir del quince de mayo), y finaliza el 31 de agosto de 2013, salvo instrucción en contra

del Director del Aprovechamiento

#### **ARTÍCULO 10º.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, conforme al Pliego económico administrativo, debe detraer el 15% del importe (sin IVA) e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora y por cuenta de la entidad local.

El plazo para efectuar este pago es similar al establecido para el pago del precio del que dicho importe se detrae.

Estas aportaciones al Fondo de Mejoras se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera colaboradora

#### **ARTÍCULO 11º.**

Para la realización de los trabajos de descorche la empresa adjudicataria cumplirá las siguientes normas:

##### **1. La cuadrilla de descorche.**

- Todos los sacadores trabajarán en colleras.
- En cada collera, al menos uno de los sacadores contará con más de tres años de experiencia.
- Se contará, al menos, con un manijero, que no forme parte de ninguna collera, por cada 6 colleras de sacadores.
- El manijero, será el encargado de distribuir el trabajo y de velar por su correcta ejecución.
- El manijero estará en todo momento a disposición de la dirección técnica de la saca.
- La dirección técnica de la saca será por cuenta de la administración, la cual la delegará según su criterio.
- En la zona de trabajo se contará siempre con un botiquín y un vehículo para un posible desalojo de heridos.

##### **2. La herramienta.**

- Todas las herramientas, equipos, útiles y maquinarias necesarias, correrán por cuenta del adjudicatario.
- La saca de corcho se realizará con hacha corchera, ligera y con mango de madera terminado en bisel. Puede igualmente utilizarse para la saca ls medios s mecánicos actuales como la sierra o la IPLa.
- Cada collera deberá además de su hacha de disponer de; un hacha de repuesto, una escalera, una piedra de afilar y una burja.
- Los rajadores y apiladores irán provistos de hacha corchera y una navaja de rajar.

##### **3. La saca de corcho.**

- El hacha corchera deberá mantenerse en buen estado de afilado y con su mango perfectamente unido a la cabeza de la misma.
- Al "abrir" se tendrá especial cuidado en escoger las grietas o colenas que permitan formar planchas adecuadas y se será especialmente cuidadoso con los daños por hacha en la

- capa madre.
- El descorche se realizará con cortes longitudinales y transversales, que permitan obtener planchas de dimensiones amplias, rematándose por cortes limpios en los cuellos y evitando que queden trozos adherido que puedan suponer la entrada de plagas o enfermedades.
- Como norma general se respetará para el corcho de reproducción la altura de descorche de la saca anterior, excepto que se compruebe que el calibre a 1,3 m. del suelo es superior a 45 mm. y el estado sanitario de árbol es bueno.
- Se evitará sacar corcho de ramas y en todo caso solo aquellas que sobrepasen los 70 cm. de perímetro.

### **3.1 El rajado.**

- Todas las planchas que lo precisen serán rajadas según el siguiente criterio; Las planchas de dimensiones máximas sin rajar serán de 2 m x 1 m. ; Se separarán de las planchas las agarras, bornizos, segunderos, corcho con mancha amarilla o verde en más de 4 años.
- Las planchas una vez rajadas se apilarán a pie de árbol, de manera que la menor cantidad de ellas esté en contacto con el suelo y que estas sean las únicas que presenten su espalda hacia este.

### **3.2 El transporte.**

- Las planchas se transportarán a la pila en remolques o caballerías.
- La caja del remolque deberá encontrarse limpia y sin restos de otros tipos de transportes que puedan ser contaminantes para el corcho.
- El transporte en remolque precisa al menos de 1 tractorista, 1 cargador y 1 colocador (puede ser el tractorista).
- En el remolque no podrán ir mezclados el corcho para la pila y el separado en el rajado (este último debe transportarse por separado).
- La descarga se realizará en una zona habilitada para ello donde el corcho quede aislado de la tierra del suelo.

## **ARTÍCULO 12º.**

Una vez comenzado el descorche, el adjudicatario será responsable de recoger todo el corcho, así como los residuos, generados dentro de la superficie de entrega de los aprovechamientos. Deberá cumplir además las instrucciones que por delegación de la Dirección Técnica reciba de la Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente en la zona.

## **ARTICULO 13º.**

Queda prohibido:

- Todo lo contemplado, como tal, en la legislación vigente
- Extraer corcho que no se desprenda con facilidad
- Causar heridas al árbol por mala ejecución de la saca
- Desprender partes o producir cortes en la capa madre del corcho
- Golpear el corcho y capa madre con la cabeza del hacha violentamente
- Extraer corcho de árboles no marcados, con métodos inadecuados o incrementando sin necesidad la altura de descorche.

Todo el corcho que se obtenga por alguna de las causas anteriores no será entregado al adjudicatario, el cual podrá ser objeto además de la correspondiente penalización.

En cualquier caso el Director Técnico de los aprovechamientos podrá detener las operaciones cuando por cuestiones técnicas lo estime conveniente y reanudarlas cuando proceda.

#### ARTÍCULO 14º.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se han reparado las vías de saca dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Mérida, a 24 de junio de 2013  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.



Fdo.: José Luis del Pozo Barrón